



**ACTA NUMERO CUARENTA Y CUATRO:** En el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de El Paisnal, a las nueve horas del día Diez de Noviembre del año dos mil veintidós; reunidos en Sesión Extra Ordinaria, convocada y presidida por la Alcaldesa Municipal Reyna Elizabeth Chávez de Maldonado, la asistencia de la Síndico Municipal Enna Elizabeth Ayala de Posada, y los Regidores y Regidoras, propietarios: Licda. Yohana Patricia Avilés Arteaga, Primera Regidora Propietaria, Elmer Omar Mixco Mancía, Segundo Regidor Propietario, Héctor Yovany Navarrete Amaya Tercer Regidor Propietario, Licda. Luz Baires López, Quinta Regidora Propietaria, Jaime Pascual Leiva Alas, Sexto Regidor Propietario, Regidores y Regidoras, Suplentes: Licda. Cruz Teresa Melgar Espinoza, Cuarta Regidora Suplente.....Con asistencia de la Secretaria Municipal Licda.xxxxxxx. Comprobando el quórum manifestando que el mismo queda debidamente establecido. Inmediatamente se sometió a consideración la Agenda a discutir, la cual, fue a probada de forma unánime. A continuación se le concede participación a la Jefe de UACI, Licda.XXXXXXX, quien presenta ante el Concejo Municipal en pleno el informe de trabajos de LIMPIEZA DE POZO DEL PROYECTO DE AGUA POTABLE en Cantón El Tronador en el municipio de El Paisnal el cual dice lo siguiente:

Se realiza el traslado de la maquinaria, herramientas y compresor.

Se embancó la máquina, se levantó la torre, se procedió a realizar el Desmontaje de equipo de bombeo de 7.5 hp trifásico 230/voltios 24 tubos de 6 metros galvanizados de 2" y niple de 3 metros de 2" se Realizaron mediciones de profundidad del pozo 160 metros el nivel estático (14 mt). El pozo esta entubado en diámetro de 8", Se procedió a la instalación de tubería de hierro galvanizado de 1 1/2" a 90 metros de profundidad y se aplicó químico para desincrustar. Se le inyectó 1 hora de aire, luego se detuvo el proceso para para instalar más tubería a la profundidad de 130 metros se procedió a la inyección de 1 hora se detuvo el proceso para colocar más tubería a la profundidad de 155 metros y se dieron 1 hora así se logró evacuar sedimentos alojados dentro del pozo. Se realizó el mantenimiento preventivo al panel de control se hicieron pruebas en vacío para poder verificar el comportamiento del tablero se midió resistencia del cable sumergible también del motor, bomba sumergible todo lo eléctrico en estado malo operar. Es necesario para poder operar el pozo instalar nuevo lo siguiente:

MOTOR FRANKLIN ELECTRIC DE 7.5 HP 230/VOLTIOS

BOMBA SUMERGIBLE SERIE 25GPM

CABLE SUMERGIBLE 160 METROS

CABLE PARAELECTRODOS 160 METROS

ELECTRODOS 3

VALVULAS CHEK DE 2"

REPARACION DE PANEL DE CONTROL

**Recomendaciones:**





El área donde se encuentra perforado el pozo las aguas contienen bastante manganeso esto hace que la bomba se pierda fuerza por la acumulación del material que se aloja en la succión es necesario brindar mantenimiento cada 12 meses para darle mejor eficiencia al equipo sumergible.

En vista del resultado emitido por el mantenimiento de dicho pozo de agua potable, se presenta este día de forma emergente la evaluación de las tres ofertas para la adjudicación del Proyecto **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE: CANTON EL TRONADOR, MUNICIPIO DE EL PAISNAL, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR** por un monto de SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$7,000.00). Además solicita el nombramiento del Administrador de éste Contrato. Posteriormente presenta la Carpeta Técnica SUMINISTRO DE JUGUETES PARA NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE EL PAISNAL, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR por un monto de NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$9,315.25). Seguidamente solicitó la autorización de los Términos de Referencia para dicho proceso y a la vez solicita que se autorice la Comisión de Evaluación de Ofertas para la Adquisición de dichos Juguetes para niños y niñas del Municipio de El Paisnal. Y finalmente se le dieron lectura a todos los documentos y solicitudes dirigidos al honorable Concejo Municipal de los cuales se tomaron acuerdos según disponibilidades con las que se cuentan en ésta Administración Municipal. Después de deliberar lo antes expresado; la municipalidad, haciendo uso de sus facultades Municipales, Acuerda:

**ACUERDO NÚMERO UNO:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que la XXXXXXXXJefe de UACI, somete a consideración la evaluación de ofertas del proceso REPARACIÓN PARA EL PROYECTO “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE: CANTON EL TRONADOR, MUNICIPIO DE EL PAISNAL, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”.

II- Que al realizar el análisis de la oferta presentada, se llega a la conclusión de que se recomienda adjudicar a CODELAC, S.A. DE C.V., Por el monto de SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$7,000.00), por ofrecer precios más competitivos y favorables para la Administración Municipal.

III- Que según el Artículo 18 de la Ley LACAP, establece: La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley.

IV- Que según el numeral 9 del Art. 30 del Código Municipal, Establece, Son facultades del Concejo: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente;





V- Que según el Artículo 82- Bis.- de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública “LACAP” - La Unidad Solicitante Propondrá al Titular para su nombramiento, a los Administradores de cada Contrato.

VI- En tal sentido se le solicita al honorable concejo Municipal tomar a bien nombrar como administrador del contrato para el proyecto descrito anteriormente al señor Edwin René Gálvez, Jefe de Servicios Públicos, como administrador de dicho contrato de Ejecución. **Por lo tanto el Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal. ACUERDA:**  
1) **ADJUDICAR** a CODELAC, S.A. DE C.V., en la ejecución del proceso “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE: CANTON EL TRONADOR, MUNICIPIO DE EL PAISNAL, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”. Por el monto de SIETE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$7,000.00), A continuación el detalle:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	PROVEEDORES								
	CODELAC, S.A. DE C.V.			DELMI ACOSTA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.			DISOLTEC DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		
	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
SUMINISTRO DE BOMBA SUMERGIBLE 5HP DE 25 GPM	1	\$ 1,054.80	\$ 1,054.80	1	\$ 2,305.35	\$ 2,305.35	1	\$ 1,796.70	\$ 1,796.70
SUMINISTRO DE MOTOR DE 7.5 HP 230/V TRIFASICO Y MANTENIMIENTO DE TABLERO.	1	\$ 2,050.00	\$ 2,050.00	1	\$ 1,356.00	\$ 1,356.00	1	\$ 2,938.00	\$ 2,938.00
SUMINISTRO DE CABLE SUMERGIBLE 3/6 DOBLE FORRO	541	\$ 7.20	\$ 3,895.20	541	\$ 7.65	\$ 4,138.65	541	\$ 9.91	\$ 5,361.36
MANTENIMIENTO Y DIAGNOSTIVO PREVENTIVO DE ARRANCADOR		\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	1	\$ 56.50	\$ 56.50
			\$ 7,000.00			\$ 7,800.00			\$ 10,152.56

2) Nombrar como administrador del contrato de Ejecución del Proyecto descrito anteriormente al señorxxxxxxx, Jefe de Servicios Públicos. 3) Autorizar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones “UACI” efectuar los procedimientos respectivos para ésta disposición. 4) Autorizar a la señora Alcaldesa Municipal, Reyna Elizabeth Chávez de Maldonado para que firme el respectivo contrato. 5) Autorizar a la Tesorera MunicipalXXXXXXXXXX, para que pueda erogar los fondos de la cuenta Bancaria del respectivo proyecto. 6) Se autoriza al Encargado de la Unidad de Presupuesto para descargar en las cifras correspondientes del presupuesto Municipal vigente. Comuníquese.-

**ACUERDO NÚMERO DOS:** El Concejo Municipal en el uso de las facultades que le confieren los artículos 34 y 35 del Código Municipal **ACUERDA: (I)** se giran instrucciones a la Tesorera Municipal para que proceda a tramitar apertura de la cuenta Corriente en el Banco de Fomento Agropecuario de nombre “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE: CANTON EL TRONADOR, MUNICIPIO DE EL PAISNAL, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, con el monto de Doscientos 00/100 Dólares de Los Estados Unidos de Norte América (\$200.00) los cuales serán erogados de la cuenta fondo común con número de cuenta 559-000273-6 del Banco Agrícola **(II)**. Las firmas refrendarias serán a la Licenciada: XXXXXXXXXX “Tesorera Municipal”, Reyna Elizabeth Chávez de Maldonado, Alcaldesa Municipal y Héctor Yovany Navarrete Amaya Tercer Regidor Propietario; es de hacer constar que los cheques podrán ser autorizados con dos de las tres





firmas, siendo indispensable la de la Tesorera Municipal. CERTIFIQUESE Y COMUNIQUESE. Para efectos de ley.

**ACUERDO NÚMERO TRES:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que según el Art. 2.- del Código Municipal el cual establece: El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.

II- Que según el numeral 4 del Art. 4 del Código Municipal, dice: Compete a los Municipios: La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes;

III- En el marco de contribuir al Desarrollo Local del Municipio de El Paisnal, éste Concejo Municipal ha visualizado la necesidad de realizar actividades recreativas en los cantones del Municipio de El Paisnal, con el objetivo de ayudar a los niños y niñas a tener un momento de esparcimiento y relajación ya que ante tantos virus como el COVID-19 que han afectado durante casi tres años a toda la población y que en cierta medida afecta a los niños en su salud física pero también en su salud mental, y éste Concejo Municipal con el deseo de ayudar a la población de nuestro Municipio programarán actividades de sano esparcimiento para los pequeños del hogar.

IV- Que según Acuerdo Municipal número Cuatro de Acta número Cuarenta de fecha Dieciocho de Octubre de dos mil veintidós, donde el Concejo Municipal Acordó: Priorizar la FORMULACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA del Programa "SUMINISTRO DE JUGUETES PARA NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE EL PAISNAL, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

V- Que se presenta ante el Concejo Municipal en pleno la Carpeta Técnica del Proyecto anteriormente detallado con el objetivo de ser ejecutada en los meses de noviembre y diciembre del presente año 2022. **Por lo tanto, el Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal. ACUERDA:** 1) Aprobar CARPETA TECNICA EN TODAS SUS PARTES, del Proyecto del Proyecto "SUMINISTRO DE JUGUETES PARA NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE EL PAISNAL, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR". POR EL MONTO DE NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (\$9,315.25). Formulada por el Arq. Julio César Cabezas, FORMULADOR DE CARPETAS TECNICAS DE LOS PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE EL PAISNAL PARA EL AÑO 2022, para ser ejecutada en el año dos mil veintidós, bajo la modalidad de Administración, La fuente de financiamiento es FONDO DE APOYO A LAS MUNICIPALIDADES. 2) Se autoriza a la Jefe de UACI, XXXXXX, para que realice los





respectivos procesos de acuerdo con la Ley. **3)** Autorizar a la Tesorera MunicipalXXXXX, para que realice los trámites bancarios correspondientes. Certifíquese y Comuníquese.-

**ACUERDO NÚMERO CUATRO:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que Según nota presentada por la Jefe de UACI, XXXXXX, donde solicita aprobación de los Términos de Referencia para la ejecución del siguiente Proyecto: “SUMINISTRO DE JUGUETES PARA NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE EL PAISNAL, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”.

II- Que según el Art. 43.- de la Ley LACAP, que literalmente dice: Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones. Las bases de licitación o de concurso se regirán por los modelos y documentos guías emitidos por la UNAC, sin perjuicio de las particularidades y requerimientos especiales en cada caso. **Por lo tanto el Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal y la Lacap. ACUERDA:** 1) Aprobar los Términos de Referencia para la ejecución del siguiente Proyecto: “SUMINISTRO DE JUGUETES PARA NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE EL PAISNAL, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”. 2) Se autoriza a la jefe de UACI, Licda. XXXXXXpara que publique en el sistema de Compras Públicas COMPRASAL los Términos de Referencia descritos en los numerales anteriores y que continúe con el proceso de contratación en base a la ley Correspondiente. Comuníquese.-

**ACUERDO NÚMERO CINCO:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que en vista que la Municipalidad de El Paisnal debe realizar el proceso de Libre Gestión del Proyecto “SUMINISTRO DE JUGUETES PARA NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE EL PAISNAL, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR” y que es importante crear transparencia en los procesos de adjudicación e involucrar las áreas que den con su aporte una buena recomendación al concejo Municipal tomando en cuenta los respaldos, técnicos y legales correspondientes.

III- Que en el Art. 20 de la ley Lacap se establece lo siguiente: Dependiendo de la cantidad de adquisiciones o contrataciones, cada institución constituirá Comisiones en cada caso, para la Evaluación de Ofertas que estime conveniente, las que serán nombradas por el titular o a quién éste designe. Dichas Comisiones podrán variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir. Procederán en todo caso, cuando se trate de licitaciones o concursos públicos o públicos por invitación, nacionales o internacionales.





En cuanto a la contratación directa y la libre gestión, será potestad del titular la constitución de las comisiones de evaluación de ofertas respectivas.

Las comisiones a las que se refiere este artículo se formarán por lo menos con los miembros siguientes:

El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional o la persona que él designe;

El solicitante de la obra, bien o servicio o su delegado;

Un Analista Financiero; y,

Un experto en la materia de que se trate la adquisición o contratación.

No podrán ser miembros de la comisión o comisiones el cónyuge o conviviente, o las personas que tuvieren vínculo de parentesco hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad con algunos de los ofertantes. **Por lo tanto el Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal. ACUERDA:**

1. Conformar dentro del Seno de la Alcaldía Municipal de El Paisnal la Comisión de Evaluación de la Libre Gestión “SUMINISTRO DE JUGUETES PARA NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE EL PAISNAL, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR” la cual será un apoyo y respaldo para el concejo Municipal creando más transparencia y eficacia en los procesos de adjudicación.

2. Por esta adquisición se debe dejar un informe firmado por todos los titulares en caso contrario se deja sin validez.

3. La Comisión de Evaluación estará conformada por los siguientes miembros:

-XXXXXXXXXX (Promoción Social)

-XXXXXXXXXX (Presupuestario)

-XXXXXXXXXX (Contador)

-XXXXXXXXXX (Jurídico)

-XXXXXXXXXXXXXX (UACI)

**ACUERDO NÚMERO SEIS:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que según nota presentada por la Unidad de Recursos Humanos donde informa que ha vencido el contrato de la empleadaXXXXXXXX.

II- Que la Autonomía en lo Administrativo, es una facultad Constitucional que se le atribuye a todos los Gobiernos Locales en los Artículos Dos y Tres del Código Municipal.

III- Dentro de éstas facultades está la remoción y nombramiento de todos sus empleados con el fin de ejercer una buena Administración Municipal para el servicio de toda la población.

IV- Que es importante renovar los contratos de trabajo de los Empleados Municipales que conforman el personal de ésta Administración Municipal, sobre todo porque las actividades que ésta empleada realiza son de vital importancia para el funcionamiento de la municipalidad y la prestación de servicios públicos. **Por lo tanto, el Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal. ACUERDA: 1) Renovar Contrato con XXXXXXXXXX,**





Distribuidora de Agua Potable el Matazano, con un salario mensual de Trescientos Sesenta y Cinco Dólares de Los Estados Unidos de Norte América (\$365.00), por un periodo de un mes y veintiún días desde el 10 de Noviembre de Dos Mil Veintidós hasta el 31 de Diciembre de Dos Mil Veintidós. 2) Girar Instrucciones al Encargado de la Unidad Jurídica, Lic. XXXXXXXX para que elabore el Contrato respectivo. 3) Autorizar a la señora Alcaldesa Municipal, Reyna Elizabeth Chávez de Maldonado para que firme el contrato correspondiente. 4) Autorizar a la Tesorera Municipal, para que en su oportunidad cancele los días laborados. 5) Autorizar al encargado de presupuesto para que descargue las cifras correspondientes en el presupuesto municipal vigente. Certifíquese y Comuníquese.-

**ACUERDO NÚMERO SIETE:** El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que según el Art. 203 de la Constitución Política de El Salvador, el cual establece: Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas

II- El Art. 2.- Del Código Municipal expresa literalmente: El Municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del Municipio está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local, en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente.

III- Éste Concejo Municipal tomando en cuenta la nota recibida por parte de la empresa CAESS de AES El Salvador, Distribuidora de Energía Eléctrica donde explican que habrá suspensión programada de Energía Eléctrica en todo el Municipio de El Paisnal incluso en el Casco Urbano donde se encuentran las instalaciones de la Alcaldía Municipal, el día martes 15 de noviembre de 2022, por dicho motivo el personal municipal llegaría a las instalaciones sin mucho que hacer sobre todo el personal que necesita de la energía eléctrica para realizar sus funciones.

III- por este motivo y por la autonomía que se decreta para los Concejos Municipales, éste pleno concuerda en suspender las labores municipales el día martes 15 de noviembre de 2022 porque no se tendrá recursos para realizar los trabajos de cada área, sin embargo todo el personal tendría que reponer el día que no se ha trabajado ya que en el mes de diciembre se tienen programadas varias actividades durante todos los fines de semana por lo que se apoyará un día ya sea sábado o domingo del mes de diciembre con respecto a la programación de actividades municipales. **Por lo tanto el Concejo Municipal en uso de las facultades que le otorga el Código Municipal.**

**ACUERDA:** 1) Autorizar la suspensión de labores municipales el día martes 15 de noviembre de 2022, debido a nota emitida por la empresa CAESS de AES El Salvador, Distribuidora de





Energía Eléctrica, donde detallan que no se tendrá servicio de energía eléctrica en el Municipio de El Paisnal incluso en el Casco Urbano. 2) Todo el personal Municipal tendrá que reponer el día no laborado en cualquier sábado o domingo del mes de diciembre del año 2022 con base al cronograma de actividades Municipales. Nota. En el presente Acuerdo Salva su voto la Quinta Regidora Propietaria, Licda. Luz Baires López. Certifíquese y Comuníquese.-

Finalizando la presente sesión, y no habiendo nada más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos.

F. \_\_\_\_\_  
Reyna Elizabeth Chávez de Maldonado  
Alcaldesa Municipal

F. \_\_\_\_\_  
Enna Elizabeth Ayala de Posada,  
Sindica Municipal

F. \_\_\_\_\_  
Yohana Patricia Avilés Arteaga  
Primera Regidora Propietaria

F. \_\_\_\_\_  
Elmer Omar Mixco Mancía  
Segundo Regidor Propietario

F. \_\_\_\_\_  
Héctor Yovany Navarrete Amaya  
Tercer Regidor Propietario

F. \_\_\_\_\_  
José Héctor Lara Zamora,  
Cuarto Regidor Propietario,

F. \_\_\_\_\_  
Licda. Luz Baires López  
Quinta Regidora Propietaria

F. \_\_\_\_\_  
Jaime Pascual Leiva Alas,  
Sexto Regidor Propietario

F. \_\_\_\_\_  
Ernesto Antonio Sánchez Rodríguez  
Primer Regidor Suplente

F. \_\_\_\_\_  
José Samuel Landaverde Franco  
Segundo Regidor Suplente

F. \_\_\_\_\_  
Kevin Eduardo López Perdomo  
Tercer Regidor Suplente

F. \_\_\_\_\_  
Cruz Teresa Melgar Espinoza  
Cuarto Regidor Suplente

F. \_\_\_\_\_  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Secretaria Municipal

NOTA : estos acuerdos están en versión pública por contener información confidencial según art. 30 de la LAIP .

